

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DEL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA EL C. NARCISO MELÉNDEZ LÓPEZ.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

ACUERDO CTF-2188-7/015/2011

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO".
6. Dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas, del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para la creación de una reserva laboral.
7. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

9. En la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
10. En términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise

ACUERDO CTF-2188-7/015/2011

dicho Comité Técnico, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.

11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
12. Mediante escrito de dieciocho de febrero de dos mil once, el C. Narciso Meléndez López manifestó de manera indubitable su intención de dar por concluida la relación laboral con el IEDF por mutuo consentimiento a partir del quince de marzo de dos mil once.
13. El Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/575/2010 de veintitrés de febrero de dos mil once, instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos que elaborara un Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento a celebrarse entre el IEDF y el C. Narciso Meléndez López, en el que se hicieran constar los importes y conceptos de pago.
14. En atención de lo anterior, el tres de marzo de dos mil once, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante oficio IEDF-UTAJ/0297/2011 sometió a la consideración del Secretario Ejecutivo el proyecto solicitado que, en sus mismos términos, el siete de marzo de dos mil once y mediante oficio SECG-IEDF/734/11 fue sometió a la consideración de la Junta Administrativa para su aprobación.
15. El catorce de marzo de dos mil once, la Junta Administrativa aprobó la celebración del convenio sometido a su consideración, el cual ese mismo día fue suscrito por el Secretario Ejecutivo y el C. Narciso Meléndez López.
16. El quince de marzo de dos mil once, el Secretario Ejecutivo recibió un escrito del C. Narciso Meléndez López en el que le solicitó su intervención a efecto de que le fueran pagadas las horas extras a que hizo referencia en su solicitud de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento

ACUERDO CTF-2188-7/015/2011

de dieciocho de febrero de dos mil once, dado que en el Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento no se incluyó ese concepto.

17. El mismo día quince, en torno a dicha solicitud de pago, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/0823/2011 solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, efectuar las pláticas conciliatorias que lleven a contener el posible conflicto laboral y emitir el dictamen correspondiente. A este respecto, dicha Unidad Técnica formuló y envió al Secretario Ejecutivo el dictamen UTAJ/DICT-006/2011, mediante oficio IEDF/UTAJ/0386/2011 para su consideración y autorización respecto del cual, el Secretario Ejecutivo emitió la autorización prevista en el artículo 63 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyendo a la propia Unidad Técnica, elaborar el proyecto de Convenio Conciliatorio la firma correspondiente, a fin de que una vez que estuviera suscrito por las partes, se presentara al Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para su aprobación de pago.
18. A efecto de celebrar el Convenio Conciliatorio referido en el considerando previo y cumplir con sus términos, el IEDF tiene recursos que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, como se indica en el oficio IEDF/SA/959/2011 de fecha quince de marzo de dos mil once signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.
19. Atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establecidas o impuestas por las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
20. Con base en ese Segundo Convenio y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguientes:

ACUERDO CTF-2188-7/015/2011

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Narciso Meléndez López	Pago neto del importe del Convenio Conciliatorio correspondiente a horas extras.	\$118,593.16 (Ciento dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por el Convenio Conciliatorio correspondiente a horas extras.	\$49,928.34 (Cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 34/100 m.n.)
Total			\$168,521.50 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 50/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago del Convenio Conciliatorio celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Narciso Meléndez López.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría de este Comité Técnico que gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguientes, e informe a este mismo Comité sobre su cumplimiento:

ACUERDO CTF-2188-7/015/2011

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Narciso Meléndez López	Pago neto del importe del Convenio Conciliatorio correspondiente a horas extras.	\$118,593.16 (Ciento dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por el Convenio Conciliatorio correspondiente a horas extras.	\$49,928.34 (Cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 34/100 m.n.)
Total			\$168,521.50 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 50/100 m.n.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección competente, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LIC. DIANA TALAVERA FLORES